

## ANÁLISIS COMPARATIVO DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS AMBIENTALES DE COLOMBIA Y VENEZUELA

Oscar Torres Yarzagaray<sup>a</sup>  
ostoyar@hotmail.com

Roberto Carlos Torres Castellar<sup>b</sup>  
roberto.torres@tecnar.edu.co

Diana Osorio Physco<sup>c</sup>  
dianyosorio@hotmail.com

Paola Mouthon Ramos<sup>d</sup>  
dirmaestriaglenap@gmail.com

*Fecha de recepción: agosto de 2014. Fecha de aceptación: octubre de 2014*

**Resumen:** Se presenta un panorama general de las políticas públicas ambientales de Colombia y Venezuela. Como metodología se utilizó la investigación documental. Las políticas ambientales de Colombia y Venezuela han sido inspiradas en los principios de la Declaración de Estocolmo y La Cumbre de Río. Estas dos naciones ratificaron 9 tratados internacionales, muchos de estos por presiones extranjeras. Colombia cuenta con una robusta legislación ambiental, sin embargo, los presupuestos para su cumplimiento se quedan cortos, la institucionalidad ambiental es débil. Venezuela no adopta una política ambiental dura debido a su dependencia de la explotación del petróleo.

**Palabras clave:** Economía ambiental, recursos agotables y desarrollo económico, política pública. Códigos JEL: Q32, Q38, Q50.

**Abstract:** An overview of environmental public policies in Colombia and Venezuela is presented. As documentary research methodology was used. The environmental policies of Colombia and Venezuela have been inspired by the principles of the Stockholm Declaration and the Rio Summit. 9 These two nations ratified international treaties, many of these by foreign pressures. Colombia has a robust environmental legislation, however, budgets for compliance fall short. Venezuela does not take a hard environmental policy due to its dependence on oil exploitation. Colombia and Venezuela still making the paths of unsustainability.

**Keywords:** Environmental Economics, exhaustible resources, and economic development, public policy. JEL Classifications: Q32, Q38, Q50.

### 1. INTRODUCCIÓN

El estado tiene la función de regular y controlar el uso de los recursos naturales y la calidad del ambiente, garantizando la sostenibilidad ambiental y la calidad de vida, materializada en la implementación eficiente de las políticas públicas ambientales, mediante la integración de un conjunto de principios, criterios y orientaciones generales en pro del bienestar de los ciudadanos. Lo anterior justifica la realización de un análisis comparativo sobre la importancia de las políticas públicas ambientales y su influencia en

<sup>a</sup> Doctorando en Ciencias Económicas (Finalizado académicamente). Magister en gerencia Pública, especialista en Formulación y evaluación de proyectos, gerencia financiera, economista. Docente universitario.

<sup>b</sup> Doctorando en Ciencias Económicas (finalizado académicamente). MBA – Magister en administración, especialista en gerencia del talento humano, economista. Coordinador de investigación de la facultad de ciencias económicas de la Fundación Tecnológica Antonio de Arévalo – Tecnar.

<sup>c</sup> Magister en Logística, especialista en gestión Logística, Administradora de Comercio Exterior. Asesora marina mercante, Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla".

<sup>d</sup> Magister en dirección de Marketing, especialista en docencia universitaria, Administradora de empresas. Docente universitario y consultor.



el desarrollo de las comunidades y analizar cómo ha sido la implementación de éstas en Colombia y Venezuela.

## 2. POLÍTICA PÚBLICA AMBIENTAL EN COLOMBIA Y VENEZUELA

### 2.1. Antecedentes a nivel mundial y de América Latina

La problemática de la preservación del medio ambiente comenzó a ser discutida a nivel mundial en el año 1970, en especial, en la Declaración de Estocolmo realizada en 1972, la cual se originó a raíz de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente Humano. La Cumbre de Estocolmo fue la primera conferencia a nivel mundial realizada en materia ambiental la cual llegó a ser el referente para la adopción de políticas ambientales de las instituciones que la conformaron.

La política ambiental es uno de los tres eslabones fundamentales del desarrollo sostenible, junto con el bienestar social y el económico. Este concepto nació en 1987 en el informe de Brundtland (Conte Grand & D'Elia, 2008). Esta definición fue adoptada como el Principio 3 de la Declaración de Río, la cual siguió a la Cumbre de la Tierra realizada en 1992 en Río de Janeiro. Allí, el desarrollo sostenible se definió como "aquel desarrollo que satisface las necesidades de las generaciones presentes sin comprometer las posibilidades de las del futuro para atender sus propias necesidades".

Dentro de las dificultades anotadas para llevar a cabo los principios de la Declaración de Río, Conte (2008) comenta: "Es difícil considerar para los distintos países medidas homogéneas de su política ambiental. Ello implicaría buscar para cada uno, por ejemplo, cuáles son sus políticas locales sobre calidad de agua o de aire".

De la Cumbre de Estocolmo surgen 24 principios básicos los cuales propenden por hacer compatible el desarrollo humano con la preservación del medio ambiente, estos han inspirado las políticas ambientales de Colombia y Venezuela. Entre los principios relevantes adoptados en esta conferencia están:

- La obligación de proteger y mejorar el medio ambiente para las generaciones futuras
- La preservación de los recursos naturales de la Tierra mediante una adecuada planificación u ordenación
- El mantenimiento, restauración o mejora de la capacidad de la Tierra para producir recursos renovables
- Planificar el desarrollo económico atribuyendo importancia a la conservación de la naturaleza
- Propender al desarrollo económico y social que mejore las condiciones de vida de la población (desarrollo sustentable)
- Transferencia considerable de asistencia financiera y tecnológica que complemente los esfuerzos internos de los países en desarrollo



- Tener en cuenta los factores económicos y los procesos ecológicos
- Llegar a un acuerdo entre los Estados y las organizaciones internacionales para hacer frente a los costos económicos que pudieran resultar de la aplicación de medidas ambientales.

De la Conferencia se desprende la responsabilidad de los Estados por adoptar un enfoque integral y coordinado a la hora de planificar su desarrollo económico en aras de hacerlo sustentable, asignar a instituciones nacionales competentes la tarea de planificar, administrar o controlar la utilización de los recursos ambientales de los Estados con el fin de mejorar la calidad del medio, utilizar la ciencia y la tecnología para estudiar, evitar y combatir los riesgos que amenazan el ambiente, emprender una labor de educación ambiental y de difusión de masas para transmitir sentido de responsabilidad en la protección y mejoramiento del medio (Declaración de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente Humano, 1972).

La Conferencia reconoce el derecho soberano de los estados de explotar sus recursos naturales y la obligatoriedad de garantizar que las actividades que se lleven a cabo dentro de su jurisdicción o bajo su control no perjudiquen al medio ambiente de otros Estados o de zonas situadas fuera de toda jurisdicción nacional. De igual manera, tienen la potestad de desarrollar derecho internacional en lo que se refiere a la responsabilidad y a la indemnización a las víctimas de la contaminación y otros daños ambientales que las actividades realizadas dentro de la jurisdicción o bajo el control de tales Estados causen en zonas situadas fuera de su jurisdicción (Declaración de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente Humano, 1972).

Una serie de obstáculos impiden el pleno ejercicio de los derechos establecidos en la Conferencia:

La obligación de proteger y mejorar el medio ambiente para las generaciones presentes y futuras, al igual que la necesidad de elevar las condiciones económicas y sociales de los países en desarrollo o la elaboración de un plan integrado y coordinado de políticas ambientales de los Estados a nivel mundial, se ven dosificadas o reducidas a la confianza en las instituciones nacionales competentes para planificar, administrar o controlar la utilización de los recursos ambientales y al derecho soberano de los Estados de explotar sus recursos, situación particularmente difícil en un momento en que las soberanías nacionales se acercaban bastante a la idea de poder nacional absoluto (Bustamante, 2011).

### 3. COLOMBIA Y VENEZUELA FRENTE A LAS CUMBRES AMBIENTALES

La posición de Colombia y Venezuela en relación a los acuerdos internacionales ratificados y al alcance de las metas establecidas en la Agenda 21 de la Cumbre de la



Tierra es la siguiente:

De los once acuerdos internacionales en materia de desarrollo sostenible, Colombia y Venezuela han ratificado nueve, con un porcentaje de participación en Latinoamérica y el Caribe del 81,82%, por encima del promedio el cual se sitúa en un 80% aproximadamente (Conte Grand & D'Elia, 2008).

El promedio general de Latinoamérica y el Caribe es tan sólo del 33%, debido a que países como Belice, Dominica, Granada, Guatemala, San Cristóbal y Nieves, San Vicente y las Granadinas y Trinidad & Tobago, no han realizado ninguna de las metas de la Agenda 21 (Conte, et al., 2008).

México y Bolivia han alcanzado a ratificar el cien por ciento de los 11 acuerdos internacionales de sostenibilidad, mientras que países como Granada, República Dominicana, San Vicente y Las Granadinas y Surinam han concretado sólo siete acuerdos, con un porcentaje de participación del 63,64%, la menor cifra en relación a Latinoamérica y el Caribe (Conte, et al., 2008).

Por otra parte, y de acuerdo con el cumplimiento de la Agenda 21, se tiene que Colombia ha alcanzado 12 de las 19 metas, con una participación ajustada del 63,16%, mientras que Venezuela tiene un porcentaje de cumplimiento del 57,89%, lo que equivale al cumplimiento de 11 metas (Conte, et al., 2008).

Aunque estos indicadores por sí solos no clarifican verdaderamente el estado de la política ambiental en los países, porque si tomamos el caso de Argentina o Panamá han ratificado casi todos los tratados (10 de 11), pero han tomado muy pocas acciones para cumplir con la Agenda 21 (26% de todas las que deberían haber llevado a cabo (Conte, et al., 2008).

La ratificación de tratados ambientales han tenido influencia externa debido a que han sido condicionados para poder ser objeto de ayuda internacional o para la firma de tratados de libre comercio, más que a la voluntad política de llevar a cabo las decisiones adoptadas en la agenda 21 (Conte, 2008). De lo anterior se desprende que las políticas ambientales de un país estarían en función no sólo del ingreso, sino de complejos factores políticos que incluyen las relaciones con la comunidad internacional.

#### 4. POLÍTICA AMBIENTAL EN COLOMBIA

Colombia ha sido uno de los primeros países de América Latina en contar con una normatividad sobre el manejo y protección de los recursos naturales y el medio ambiente. Desde comienzos de la República y en las mismas Leyes de Indias y los decretos del Liberador se produjeron normas sobre el manejo de los recursos naturales (Tobasura, 2008).



Sin embargo, sólo fue hasta el año 1974, que se expidió el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección del Medio Ambiente (Decreto 2811/74), el cual contiene los principios básicos para un adecuado manejo del ambiente. Como debilidad de este código está el carecer de los instrumentos fundamentales para su aplicación.

De acuerdo con Tobasura (2008), Colombia desde el siglo XIX ha tenido tres tipos de política ambiental:

- ✓ La clásica, que corresponde a la consolidación del Estado nacional y se caracteriza por valores centrados en la supremacía de los seres humanos sobre la naturaleza a la que deben dominar para poderla usufructuar. En vista de que el espacio es percibido como infinito y rico en recursos, la política en este período se centra en definir los títulos de propiedad para lo cual se establecen instrumentos jurídicos y fiscales.
- ✓ La productivista es similar a la política ambiental clásica en cuanto se refiere a los valores que la sustentan, pero difiere de ella en que el Estado se constituye en el actor principal del desarrollo económico y social del país, lo cual se tradujo en una política intervencionista centrada en el plan como principal instrumento de la gestión pública. El enfoque productivista fue complementado con medidas orientadas a la protección de algunos sitios y especies de interés; antes de que fuera promulgado el código de los recursos naturales en 1974, que en la gestión ambiental fue inocuo.
- ✓ La política de desarrollo sostenible surge como consecuencia tanto de un cambio de valores en las relaciones del hombre con la naturaleza como en el cambio del rol del Estado. El hombre se considera hasta cierto punto un elemento más de la naturaleza y el Estado deja de ser el responsable del desarrollo de la sociedad y pasa a ser el garante de las reglas de juego para que los agentes económicos y sociales alcancen sus objetivos. A partir de este período, el medio ambiente se considera como una variable inherente al desarrollo y se eleva a norma constitucional el derecho de los ciudadanos a disfrutar de un ambiente sano, aspectos centrales del marco institucional para la gestión ambiental en el país.

Es sólo a partir de la reglamentación de la Constitución de 1991 que Colombia realiza una transformación fundamental en sus políticas ambientales, inspirados principalmente en la Cumbre de Río de 1992:

Puede afirmarse que en Colombia el conjunto de relaciones entre Estado, medio natural y sociedad, conoció su cambio más significativo con la promulgación de la Ley 99 de 1993 en Colombia (CC, 1993). Con esta ley se establecieron los principios que orientarían el manejo de los asuntos ambientales del país y se redefinió la estructura institucional para el logro de los objetivos de la política (Muñoz Gaviria, 2011).

No obstante el importante desarrollo institucional introducido por la Ley 99 de



1993 con la creación del Sistema Nacional Ambiental (SINA) y de la definición de los mecanismos de actuación entre el Estado y la sociedad civil (Tobasura, 2006, p. 11); ya desde 1968 se había creado el Instituto Nacional de los Recursos Naturales (INDERENA). Este instituto estuvo muy orientado a la conservación (Roth, 2007, p. 192), razón por la cual se concentró en la protección de los recursos naturales en zona rural.

Esto trajo como consecuencia la gestión ambiental urbana debido al constante crecimiento de las grandes ciudades por dinámicas propias, así como que el desplazamiento de la población tuviera un desarrollo casi nulo, antes de la creación del SINA.

Posteriormente, en 1974 con la creación del Código de Recursos Naturales mediante el Decreto 2811 (Ministerio de Agricultura, 1974), se avanzó en materia de principios de gestión y regulación ambiental. Sin embargo, según Tobasura (2006), en este punto aún se carecía del desarrollo institucional necesario para la efectiva implementación de una política ambiental.

Según Rodríguez (1994), *"cerca de cuarenta artículos vinculan el desarrollo económico y social con el medio ambiente"*. Este antecedente preparó el camino para que después de la cumbre de Río de 1992, el país afrontara el reto de redefinir su política ambiental.

17 años después de la nueva organización de la administración ambiental del país realizada en el año 1993 la cual puso en marcha una nueva política ambiental, el informe sobre el estado de los recursos naturales y el ambiente 2009-2010 de la CGN (2010, p. 72), hace la siguiente advertencia en sus conclusiones: *"lo revelado en el presente informe es que a pesar de los modestos resultados, producto del fuerte trabajo de una débil institucionalidad, se sigue manteniendo al país en una senda de insostenibilidad"*.

Este informe plantea preocupaciones en materia presupuestaria, indispensables para llevar a cabo cualquier política pública. Menciona que para el 2009, el presupuesto asignado al SINA (CGN, 2010, p. 72) *"alcanzó apenas el 1,18% del presupuesto general de la Nación y el 0,3% del PIB"*. La entidad plantea los siguientes interrogantes: *"¿Pueden los indicadores ambientales básicos mejorarse con este presupuesto? ¿Qué nivel de eficiencia y eficacia tiene la institucionalidad ambiental en el manejo de estos recursos? ¿Es sostenible el crecimiento económico con este gasto ambiental? ¿Es sostenible el desarrollo del país?"*

Una de las formas como la problemática ambiental, se ha visto reflejada en Colombia a través de las recientes oleadas invernales de los años 2010 y 2011. Estas se creen producto de la acción humana y de no llevarse a cabo medidas de mitigación ambiental, el daño continuará a través de los años.

En Colombia se cuenta con pocos estudios en materia ambiental y estos son



poco maduros y atomizados, además de llevados a cabo desde diversas disciplinas. Se recomienda que estos sean desarrollados desde una visión holística.

Conviene desarrollar un análisis de la política ambiental más allá de la evaluación de la gestión del gobierno y entenderla como un fenómeno político, enfocándose en categorías de análisis como las ideas, los intereses y las instituciones; categorías que recurrentemente se encuentran en los marcos analíticos revisados, pero abordados de forma independiente, lo cual reduce la integralidad reclamada por múltiples expertos en políticas públicas.

Este tipo de análisis permitiría estudiar simultáneamente aspectos tan fundamentales como los actores, sus estrategias, sus cálculos, sus formas de movilización, los valores desde los cuales asumen posición y las dinámicas institucionales que soportan los cambios en las políticas (Muñoz, 2011).

En Colombia se hace necesario el desarrollo de políticas ambientales enfocadas a la problemática y realidades del país con marcos analíticos propios. De igual forma es necesaria la eficacia de la política ambiental en aras de que esta se traduzca en resultados concretos. La política ambiental colombiana debe contar con un presupuesto suficiente para que esto pueda ser una realidad y no sólo buenas intenciones.

## 5. POLÍTICA AMBIENTAL DE VENEZUELA

A finales de 1999, con la aprobación de una nueva Constitución Nacional (Constitución de la República Bolivariana de Venezuela-CRBV-), se asume un nuevo proyecto del país en el que se considera al “equilibrio ecológico y los bienes ambientales jurídicos, como patrimonio común e irrenunciable de la humanidad” (CRBV, 1999: Preámbulo); también se asume el desarrollo sustentable como modelo a seguir para que el Estado implante una “política de ordenación del territorio atendiendo a las realidades ecológicas, geográficas, poblaciones, sociales, culturales, económicas y políticas” (CRBV, 1999: Art.128).

Además se establece la obligación estatal en la promoción de la agricultura sustentable, “como base estratégica del desarrollo rural integral” (CRBV, 1999: Art. 305) y se define al turismo como una actividad “prioritaria para el país en su estrategia de diversificación y desarrollo sustentable” (CRBV, 1999: Art. 310).

La Constitución Política establece la sustentabilidad ambiental como norma para el ordenamiento del territorio y como instrumento para la planificación y el desarrollo. De igual modo favorece aquellas actividades económicas que favorezcan el uso duradero de los bienes biológicos vegetales, animales y del paisaje.

Con ello, actuando en este nivel superior del legislativo, legitimado además por el carácter refrendario de la CRBV, asumiendo un modelo de desarrollo alternativo, se



establece el marco normativo que debería evitar la continuidad de las disputas institucionales señaladas anteriormente. El territorio y las posibilidades que ofrece para el aprovechamiento sustentable agrícola y turístico, se convierte en la clave para evaluar la inclusión de la sustentabilidad ambiental a lo largo del proceso bolivariano, un período sin embargo bastante heterogéneo en cuanto al desempeño del Gobierno Nacional en el cumplimiento de su obligación de lograr el ordenamiento territorial venezolano como base del desarrollo sustentable del país (De Lisio, 2011).

La Constitución Política de Venezuela brinda orientaciones de desarrollo alternativo; no obstante, se debe recalcar que se trata de posiciones de sustentabilidad de tipo "suave" por cuanto el Estado Nacional no solo mantiene su derecho de propiedad y explotación del petróleo, un recurso natural no renovable (CRBV, 1999: Art 302), en una tradición que se remonta a la segunda década del siglo XX, sino que además Petróleos de Venezuela, S.A. (PDVSA) pasa a ser un bien constitucional (CRBV, 1999: Art. 303).

Venezuela a la hora de establecer sus políticas ambientales debe tener en cuenta que no puede establecer posiciones duras, en especial en el corto y mediano plazo, debido a que la nación depende del petróleo. De seguir una política ambiental dura, Venezuela tendría que renunciar a la explotación de cualquier depósito agotable de capital natural, es decir, debería renunciar a la explotación de petróleo. Medidas ambientales fuertes pueden traducirse en una disminución de la producción petrolífera y por ende disminuir los ingresos públicos petroleros de los cuales depende la nación entera para suplir sus necesidades económicas.

Una alternativa a las políticas ambientales duras, la cual es más adecuada a las condiciones de la República de Venezuela, es la definida como sostenibilidad minimalista o "suave", se considera como opción la compensación de la merma del capital natural no renovable (CNNR), con aumento de capital social (CS) y el desarrollo de programas para incrementar la disponibilidad del patrimonio natural renovable (PNR) (De Lisio, 2011).

Para comprender cabalmente el significado y alcance de la sostenibilidad minimalista en Venezuela, se debe tener muy presente que el hidrocarburo ha tenido un peso fundamental en la vida política del país desde su valorización como "riqueza nacional", calificativo que quedó acuñado en la redacción de la primera ley petrolera nacional en 1920. De esta manera Gumersindo Torres, Ministro de Fomento de la época y responsable de la formulación de la misma, quiso resaltar el carácter público de los yacimientos petroleros nacionales anclado en el precepto decimonónico del Estado dueño de toda la riqueza del subsuelo. Así el país de los últimos ochenta años se ha configurado sobre la base de la idea del carácter estatal de la "riqueza" petrolera, es decir de la "riqueza nacional" (De Lisio, 2011).

De lo anterior se desprende que el surgimiento del Ministerio del Ambiente sólo le fue adjudicado las funciones de la gestión de los recursos naturales renovables, es



decir, no le fue adjudicada la planificación de la gestión ambiental petrolera. Los recursos no renovables: hidrocarburos y minerales, quedaron bajo la tutela de otras instancias tales como el Ministerio del Poder Popular para el ambiente, el cual no es el directamente responsable de la planificación de cómo explotar estos recursos.

En la etapa de la administración bolivariana se ha incrementado la legislación ambiental. Los nuevos campos legislados son: calidad ambiental (aire, agua, materiales y desechos peligrosos, desechos no peligrosos y ruido), recursos naturales, diversidad biológica, recursos forestales, fauna silvestre, parques de recreación, áreas bajo Régimen de Administración Especial-ABRAE-control de ejecución de obras y actividades, control de ejecución de obras prevención y control de incendios forestales, zonas costeras, espacios acuáticos e insulares, tierras y desarrollo agrario, guardería ambiental, indígenas, seguridad, salud, planificación, participación, cooperativas, planificación, procedimientos y funciones administrativas (De Lisio, 2011).

Pese a la normatividad vigente en materia ambiental, Venezuela afronta dificultades de sostenibilidad ambiental debido a que los gobiernos de turno han mantenido una posición de privilegiar la explotación petrolera por encima de hacer cumplir los derechos ambientales. No es fácil llevar a cabo una política ambiental venezolana ya que en la estructura productiva actual es políticamente incorrecta una política ambiental firme y carecería de apoyo popular. Una auténtica política ambiental pasaría por la transformación total del aparato productivo venezolano hacia industrias más limpias, lo cual incluiría abandonar la dependencia de petróleo, sembrar este en industrias más limpias, tal vez en inversiones en capital social. Son decisiones duras pero que tarde que temprano tendrán que darse en aras del bien de las generaciones presentes y futuras.

## 6. CONCLUSIONES

Colombia y Venezuela presentan una robusta legislación en materia de política ambiental, inspirada en cumbres medioambientales celebradas a nivel mundial. Ambas naciones presentan debilidad a la hora de ejecutar sus políticas ambientales: por el lado de Colombia tenemos debilidades de tipo presupuestal e institucional y del lado de Venezuela la imposibilidad financiera de regular con mayor rigor la exploración petrolera, la nación debe evolucionar su aparato productivo hacia industrias más limpias. Lo anterior conlleva a que la sostenibilidad ambiental de estas naciones aún no se alcance.

Aún son grandes los esfuerzos que estas dos naciones deben realizar para hacer realidad la tarea de alcanzar un desarrollo económico sin comprometer el futuro de las próximas generaciones. Se hace necesario el despertar de la conciencia nacional para que el medio ambiente esté en primer lugar en las agendas políticas.



## REFERENCIAS

- Bustamante, A. M. (Diciembre, 2011). *Comparing Environmental Policies in the European Union, the Andean Community and Mercosur*. Recuperado desde: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=170024212002>
- Conte-Grand, S.M., D'Elia, V. (Mayo, 2008). *La Política Ambiental En América Latina Y El Caribe*. Recuperado desde: [www.ebscohost.com](http://www.ebscohost.com)
- De Lisio, A. (2011). *La sostenibilidad ambiental de la política de desarrollo en Venezuela. Instituto Latinoamericano de Investigaciones Sociales - Ildis*.
- Conferencia de Las Naciones Unidas. (1972, Junio 5-16). Declaración de la conferencia de Las Naciones Unidas sobre el medio ambiente humano. *Ministerio del Medio Ambiente de la República de Argentina*. Recuperado desde: <http://www.ambiente.gov.ar/infoteca/aea/descargas/estocolmo01.pdf>
- Muñoz G. A. (2011). *Análisis de la política ambiental colombiana en la década 2000-2010. Medellín: Semestre Económico*.
- Rodríguez, M. (1994). *La política ambiental del fin de siglo: Una agenda para Colombia. Bogotá: CEREC*.
- Tobasura, A. T. (2008). *La política ambiental en los planes de desarrollo en Colombia 1990-2006. Una visión crítica. Manizales: Revista Luna Azul*.
- United Nations. (2002). *Johannesburg Summit 2002-National Implementation Agenda 21: A Report*. Recuperado desde: [www.un.org/esa/agenda21/natlinfo/wssd/NIA\\_REPORT.pdf](http://www.un.org/esa/agenda21/natlinfo/wssd/NIA_REPORT.pdf)

